

REPÚBLICA DE COLOMBIA



FONDO NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES

RESOLUCIÓN N°. **Nº 0025**  
(20 ENE 2026)

**"POR MEDIO DEL CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA"**

**EL SUBDIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES Y ORDENADOR DEL GASTO DELEGADO DEL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES – FNGRD**

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, especialmente de las conferidas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Decreto 4147 de 2011 y la Resolución No. 0937 del 22 de septiembre de 2025

**CONSIDERANDO**

- 1. Sobre la naturaleza jurídica del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – FNGRD, de la Unidad Administrativa Especial denominada Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres – UNGRD, del Sistema Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres- SNGRD y la necesidad.**

Que el **Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – FNGRD** –, de conformidad con el artículo 47 de la Ley 1523 de 2012, tiene como objetivos generales la negociación, recaudo, administración, inversión gestión de instrumentos de protección financiera y distribución de los recursos financieros necesarios para la implementación y continuidad de la política de gestión del riesgo de desastres que incluya los procesos de conocimiento y reducción del riesgo de desastres y de manejo de desastres.

El Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres podrá recibir, administrar, e invertir recursos de origen estatal y/o contribuciones y aportes efectuados a cualquier título por personas naturales o jurídicas, institucionales públicas y/o privadas de orden nacional e internacional. Tales recursos deberán invertirse en la adopción de medidas de conocimiento y reducción del riesgo de desastre, preparación, respuesta, rehabilitación y reconstrucción, a través de mecanismos de financiación dirigidos a las entidades involucradas en los procesos y a la población afectada por la ocurrencia de desastres.

Por su parte mediante el artículo 48 de la Ley 1523 de 2012, se establece que la administración y representación del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres-FNGRD - estará a cargo de una sociedad fiduciaria de carácter público, en los términos previstos en el artículo 32 del Decreto 1547 de 1984, modificado por el artículo 70 del Decreto Ley 919 de 1989.

Mediante Decreto 4147 del 3 de noviembre de 2011 se creó la Unidad Administrativa Especial denominada **Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres – UNGRD** - adscrita al Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, entidad encargada de coordinar y transversalizar la aplicación de la política pública de gestión del riesgo, en las entidades públicas, privadas y en la comunidad; la cual tiene como objetivo dirigir la implementación de la Gestión del Riesgo de Desastres, atendiendo las políticas de desarrollo sostenible y coordinar el funcionamiento y desarrollo continuo del Sistema Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres- SNGRD.

Así mismo, conforme al artículo 11 del Decreto 4147 del 3 de noviembre de 2011, el Director General de la UNGRD tiene la facultad de ordenación del gasto del Fondo Nacional de Calamidades o del que haga sus veces de conformidad con lo previsto en el artículo 5º del Decreto 2378 de 1997 y la facultad de la determinación de contratos, acuerdos y convenios que se requiera para el funcionamiento de la UNGRD de acuerdo con las normas vigentes.

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se justifica una Contratación Directa".

Que el **Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres -SNGRD** (antes Sistema Nacional para la Prevención y Atención de Desastres -SNPAD) fue creado mediante Ley 46 de 1998, modificada por la Ley 1523 del 2012, como un conjunto de entidades públicas, privadas y comunitarias, de políticas, normas, procesos, recursos, planes, estrategias, instrumentos, mecanismos, así como la información atinente a la temática, que se aplica de manera organizada para garantizar la gestión del riesgo en el país.

Por mandato legal, el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - SNGRD tiene como objetivo general llevar a cabo el proceso social de la gestión del riesgo con el propósito de ofrecer protección a la población en el territorio colombiano, mejorar la seguridad, el bienestar y la calidad de vida y contribuir al desarrollo sostenible; igualmente, dentro de sus objetivos específicos se encuentra el monitoreo, seguimiento del riesgo, identificación de los factores del riesgo, entiéndase: amenaza, exposición y vulnerabilidad, sistemas de alerta y comunicación del riesgo a las entidades públicas y privadas y a la población, con fines de información pública, percepción y toma de conciencia

Que la gestión del riesgo es definida como el proceso social de planeación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas y acciones permanentes para el conocimiento del riesgo y promoción de una mayor conciencia del mismo, impedir o evitar que se genere, reducirlo o controlarlo cuando ya existe y para prepararse y manejar las situaciones de desastre, así como para la posterior recuperación.

Que dentro de los principios generales que orientan la gestión del riesgo, se encuentran los principios de concurrencia y oportuna información, que de acuerdo con artículo 3º de la Ley 1523 de 2012 consisten en:

*'La concurrencia de competencias entre entidades nacionales y territoriales de los ámbitos público, privado y comunitario que constituyen el sistema nacional de gestión del riesgo de desastres, tiene lugar cuando la eficacia en los procesos, acciones y tareas se logre mediante la unión de esfuerzos y la colaboración no jerárquica entre las autoridades y entidades involucradas.'*

*(...)*

*Oportuna información: Para todos los efectos de esta ley, es obligación de las autoridades del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, mantener debidamente informadas a todas las personas naturales y jurídicas sobre: Posibilidades de riesgo, gestión de desastres, acciones de rehabilitación y construcción (...)"*

Que el mecanismo destinado para financiar la gestión del riesgo de desastres, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley 1523 de 2012, corresponde al **Fondo Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres-FNGRD** que funciona como una cuenta especial de la Nación, dotada de independencia patrimonial, administrativa, contable y estadística, con fines de interés público y asistencia social, que tiene como propósito principal la administración e inversión de recursos para implementación y continuidad de la política de gestión del riesgo de desastres, se encuentra representada y administrada por una sociedad fiduciaria de carácter público y cuya ordenación del gasto le corresponde al Director General de la UNGRD.

Que de acuerdo con el párrafo 3 del artículo 50 de la Ley 1523 de 2012, los contratos que celebre la sociedad fiduciaria para la administración de los bienes, derechos e intereses del FNGRD se someterán al régimen aplicable a las empresas industriales y comerciales del Estado, sin perjuicio del régimen de contratación previsto para las situaciones de desastres o de similar naturaleza.

Que de conformidad con el Decreto 4147 de 2011 la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres - UNGRD tiene como objetivo dirigir la implementación de la gestión del riesgo de desastres, y dentro de sus funciones se encuentra la de dirigir y coordinar el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres -SNGRD.

En atención a lo señalado, se advierte que por disposición legal, tanto la UNGRD como el FNGRD y el SNGRD, comparten el objetivo de implementar y dar continuidad a la política pública de gestión del riesgo de desastres, por lo cual, para el adecuado cumplimiento de este mandato, resulta

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se justifica una Contratación Directa".

indispensable fortalecer de manera continua y permanente las acciones orientadas a la generación de información para el conocimiento del riesgo, a través del monitoreo hidrometeorológico, emisión oportuna de alertas tempranas dirigidas a la comunidad y a los territorios, así como la adaptación frente al cambio climático.

En efecto, es importante mencionar que la Organización Meteorológica Mundial (OMM) subraya que cerca del 91% de los desastres, están asociados a fenómenos meteorológicos, climáticos e hidrológicos; en Colombia, esta tendencia se replica con contundencia, donde los fenómenos hidrometeorológicos representan cerca del 88% de los eventos de desastre registrados, es evidente un incremento en la intensidad y periodicidad de los eventos extremos hidrometeorológicos de los últimos años, lo que ha traído consigo nuevos escenarios de riesgo relacionados con inundaciones, crecientes súbitas, movimientos en masa, avenidas torrenciales incendios forestales, ciclones tropicales, desabastecimiento de agua, aumento de enfermedades transmitidas por vectores y pérdidas económicas, entre otros, por lo cual es imperativo que el FNGRD adelante acciones tendientes al fortalecimiento del SNGRD, en particular en lo relacionado con la observación y seguimiento de este tipo de eventos, así como el desarrollo e implementación de metodologías de pronóstico de las condiciones meteorológicas, mapas de amenaza que puedan originar los mismos y el fortalecimiento del monitoreo del riesgo a nivel de prevención.

En este sentido, el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales - IDEAM se configura como un actor fundamental, en razón a que es la entidad competente para obtener, almacenar, analizar, estudiar, procesar y divulgar la información básica sobre hidrología, hidrogeología, meteorología, geografía básica sobre aspectos biofísicos, geomorfología, suelos y cobertura vegetal para el manejo y aprovechamiento de los recursos biofísicos de la Nación, también está encargada de suministrar los conocimientos, los datos y la información ambiental y tiene a su cargo el establecimiento y funcionamiento infraestructuras oceanográficas, mareográficas, meteorológicas e hidrológicas nacionales para proveer informaciones, predicciones, avisos y servicios de asesoramiento a la comunidad<sup>1</sup>.

De la misma manera, los artículos 2.2.8.7.1.10. y 2.2.8.7.1.15. del Decreto 1076 de 2015 establecen que el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales -IDEAM- participará en el en el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres-SNGRD y asumirá dentro del ámbito de su competencia las funciones y tareas de carácter científico, técnico y de seguimiento que venían desempeñando el HIMAT, el IGAC, el INDERENA y el INGEOMINAS y prestara en la medida de su capacidad técnica, los servicios de pronósticos, avisos y alertas de índole hidrometeorológico para el SNGRD, transporte aéreo, marítimo, fluvial y terrestre, sectores agrícola, energético, industrial y aquellos que lo requieran.

De igual modo, el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales -IDEAM, constituye la opción más idónea para la ejecución del convenio, en atención a su capacidad técnica y científica, real y verificable, para proveer a las entidades públicas y a los particulares información especializada sobre los distintos fenómenos hidrometeorológicos y porque desde el punto de vista de la gestión del riesgo asume tareas de carácter científico, técnico y de seguimiento a partir del suministro de datos e información, presentación de avisos y alertas tempranas por fenómenos adversos de origen hidrológico, meteorológico, climático y ambiental.

Igualmente y ante los cambios presentados durante los últimos años a nivel global en relación a las variables meteorológicas e hidrológicas, el IDEAM, a través de su Oficina del Servicio de Pronósticos y Alertas<sup>2</sup> (OSPA) presta un servicio meteorológico y de alertas oportuno y confiable con una vigilancia permanente las 24 horas del día, los 7 días de la semana, permite gestionar de manera más eficiente la incertidumbre asociada a los riesgos derivados de la variabilidad atmosférica y del clima en el país, contribuyendo así a la planificación de inversiones y operaciones en los diferentes sectores socioeconómicos del país.

<sup>1</sup> Artículo 2º del Decreto 1277 de 1994 y artículo 1.2.1.1.1 del Decreto 1076 de 2015

<sup>2</sup> Artículo 10º del Decreto 291 de 2004

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se justifica una Contratación Directa".

Que el IDEAM, al ser la entidad encargada de establecer y poner en funcionamiento las infraestructuras oceanográficas, mareográficas, meteorológicas e hidrológicas nacionales para proveer informaciones, predicciones, avisos y servicios de asesoramiento a la comunidad, se constituye en la fuente oficial y primaria de información para el país, que se materializa como insumo para la generación de productos de alertas tempranas y para los estudios que deben llevarse a cabo en cumplimiento del propósito del componente del conocimiento de riesgo de desastres, en particular en sus subprocesos de identificación de riesgos de origen hidrometeorológico, monitoreo del riesgo en términos del seguimiento a la evolución continua de la amenaza ante el incremento o decrecimiento notorio de las lluvias en los diferentes territorios del país, y por ende, en los análisis y evaluaciones del riesgo.

Así mismo el IDEAM, es la autoridad hidrometeorológica del país, y quien tiene a su cargo el monitoreo hidrometeorológico a través de los diferentes sistemas de observación, compuestos por estaciones hidrometeorológicas (meteorológicas, hidrológicas, ambientales, etc.), imágenes de satélite, radares meteorológicos, sensores de descargas eléctricas, entre otros, razón por la cual, debe procurar por la transmisión oportuna e idónea de los datos que genera la red administrada por esta entidad. De igual manera cuenta con el centro nacional de modelación, mediante el cual desarrolla estudios de amenaza por inundación a nivel nacional.

Que el IDEAM y la UNGRD como coordinadora del SNGRD y ordenadora del gasto del FNGRD, en su propósito de aunar esfuerzos para mejorar la disposición de información oportuna a todos los integrante del SNGRD asumieron el compromiso en el marco de las metas NDC<sup>3</sup>, trabajar conjuntamente la meta 10 del sector ambiente y desarrollo sostenible establecida en el artículo 6º de la Ley 2169 de 2022: *"Incrementar a 2030, del 24% al 45% la red de monitoreo con transmisión en tiempo real conectada a sistemas de alerta temprana, y coordinar con la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres el fortalecimiento de las capacidades territoriales para el monitoreo, vigilancia y evaluación permanente de amenazas, así como la emisión y difusión oportuna de alertas tempranas".*

De conformidad con lo expuesto, Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales - IDEAM contribuye de manera directa y transversal al cumplimiento de los objetivos específicos del SNGRD, conforme a lo previsto en el artículo 6º de la Ley 1523 de 2012, en su condición de fuente primaria de información para el proceso de conocimiento del riesgo.

Desde la identificación de escenarios de riesgo, el IDEAM se consolida como el principal generador de la información base para el conocimiento del riesgo en Colombia, a través de sus redes de monitoreo hidrometeorológico que permiten identificar patrones de eventos extremos, tendencias climáticas y dinámicas hidráticas, fundamentales para la priorización y delimitación geográfica de las zonas con mayor potencial de afectación de inundaciones, sequías y deslizamientos inducidos por lluvia y con ello, focalizar los estudios detallados y la asignación de recursos necesarios para su intervención. En este marco, y en relación con los factores que componen el riesgo, el Instituto cumple un rol esencial en la caracterización de la amenaza, mediante la recolección y análisis de información histórica y en tiempo real que sustenta la emisión de alertas tempranas.

De los tres factores que componen el riesgo, el IDEAM tiene una responsabilidad directa y fundamental en la caracterización de la amenaza. Mediante la recolección, procesamiento y análisis de datos históricos y también en tiempo real, el instituto determina la probabilidad de ocurrencia y la severidad de eventos de origen natural (hidrometeorológicos y climáticos). La información sobre la magnitud, frecuencia e intensidad de las lluvias, el caudal de los ríos, la velocidad del viento, o las variaciones de temperatura, son los insumos técnicos esenciales que definen la amenaza y, por lo tanto, para advertir sobre una determinada alerta.

Ahora bien, dentro del subproceso de conocimiento del riesgo, el monitoreo es quizás la función más visible y de impacto inmediato del IDEAM, el Instituto opera el sistema nacional de alerta temprana que vigila de forma continua los fenómenos hidrometeorológicos a través de estaciones hidrometeorológicas convencionales y automáticas, una red de cuatro radares meteorológicos

<sup>3</sup> Contribución Determinada a Nivel Nacional de Colombia (NDC)

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se justifica una Contratación Directa".

ubicados de forma estratégica en el país y otro tipo de sensores que aportan elementos conducentes a una mayor certidumbre de pronósticos y alertas. Asociado a lo anterior, el IDEAM realiza el monitoreo y seguimiento de las condiciones que pueden desencadenar una emergencia. Este sistema de vigilancia 24/7 es fundamental no solo para el conocimiento del riesgo sino como base para la activación de la respuesta por parte del SNGRD.

Los comunicados y alertas del IDEAM son la herramienta primordial para informar a las entidades públicas, privadas y a la población sobre una determinada alerta, la efectividad de esta comunicación es clave para la percepción y toma de conciencia en la ciudadanía. Un mensaje claro sobre el nivel de amenaza (por ejemplo, una alerta roja por crecientes súbitas) permite la toma de decisiones oportunas y la implementación de acciones, salvaguardando vidas y bienes y cumpliendo el objetivo superior de proteger a la población.

El convenio entre el FNGRD y el IDEAM permite la inversión conjunta y optimizada en la expansión y modernización de la red de estaciones de monitoreo, la mejora en la modelación de escenarios de amenaza y la estandarización de los protocolos de emisión y difusión de alertas tempranas, garantizando así la calidad y la oportunidad de la información que soporta las decisiones preventivas de las autoridades territoriales y la ciudadanía, lo cual se traduce directamente en la protección de la vida y los bienes.

En tal sentido, aunar todos los esfuerzos entre las entidades para cumplir con el objetivo expuesto, se convierte en una estrategia que se requiere para realizar acciones conjuntas de generación de información de datos e información para el SNGRD, generación de información hidrometeorológica, mejoramiento de productos de pronóstico hidrológico y generación y disposición de productos para tiempo y clima

El flujo oportuno de información y la emisión eficaz de alertas dependen, en gran medida, de la capacidad de monitoreo permanente y oportuno de los distintos eventos que se presentan en el territorio nacional. Dicho monitoreo permite caracterizar de manera integral el comportamiento del clima y del tiempo, realizar el seguimiento a los niveles de los ríos y, a través de procesos de modelación, identificar las manchas de inundación a diferentes escalas en el territorio colombiano. Esta información resulta fundamental para fortalecer la preparación de las comunidades y de las entidades territoriales, en la medida en que permite atender de manera adecuada las necesidades de información para la gestión del riesgo de desastres de todas las entidades que conforman el SNGRD, incluyendo, de manera prioritaria, a las comunidades; en la medida en que estas apropien mayores capacidades asociadas al conocimiento del riesgo, se favorece una respuesta más oportuna y eficiente frente a condiciones de riesgo inminente, lo cual se traduce en acciones de prevención y mitigación orientadas a la reducción del riesgo de desastres.

La complejidad de los fenómenos hidrometeorológicos en Colombia, exacerbada por la variabilidad climática, exige una transición del dato técnico a la acción temprana. En este contexto, el convenio entre el IDEAM y el FNGRD es estratégico: mientras el IDEAM aporta su capacidad instalada en monitoreo, procesamiento de datos y generación de pronósticos —como autoridad única en la materia—, el FNGRD traduce esta información en directrices de Conocimiento del Riesgo. Esta unión permite que los cuatro subprocesos del conocimiento (identificación, caracterización, monitoreo y comunicación) dejen de ser conceptos teóricos y se conviertan en herramientas de prevención real para los territorios más vulnerables.

La estructura financiera de este convenio, donde la UNGRD aporta recursos económicos y el IDEAM su capacidad en especie: experiencia técnica, estaciones hidrometeorológicas y laboratorios, representa un modelo de eficiencia administrativa en el sector público. El aporte del IDEAM garantiza que el flujo de información meteorológica y ambiental sea constante y de alta calidad, mientras que los recursos de del FNGRD permiten fortalecer la infraestructura de difusión y los sistemas de alerta temprana (SAT). Esta inversión conjunta no solo optimiza el uso de los recursos del Estado, sino que asegura la sostenibilidad de la vigilancia climática necesaria para la toma de decisiones en los consejos departamentales y municipales de gestión del riesgo.

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se justifica una Contratación Directa".

Un objetivo primordial de esta colaboración es el cierre de la brecha entre la alerta y la respuesta comunitaria. Al integrar la misionalidad del IDEAM con el rol coordinador del SNGRD de la UNGRD, se garantiza que la comunicación del riesgo no sea un proceso unidireccional, sino un mecanismo de empoderamiento social. Un monitoreo robusto, respaldado por una comunicación clara y oportuna, permite que las comunidades comprendan sus amenazas y actúen de manera preventiva. De esta forma, el convenio se convierte en el motor fundamental para transitar de una gestión reactiva a una cultura de la prevención y la resiliencia, salvando vidas y protegiendo los medios de vida en todo el territorio nacional.

De acuerdo con lo expuesto y teniendo en cuenta que para el Fondo Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres - FNGRD y el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM, es prioritario el trabajo permanente y armonizado que permita desarrollar funciones de interés común y la ejecución de las actividades legalmente asignadas, se encuentra justificada la celebración de un convenio interadministrativo entre el FNGRD y la entidad en mención.

## **2. De la naturaleza jurídica e idoneidad del Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales -IDEAM**

El Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM, fue creado mediante Ley 99 de 1993 y organizado mediante Decreto 1277 de 1994, compilado en el Decreto 1076 de 2015- Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, es un establecimiento público de carácter nacional adscrito al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, con autonomía administrativa, personería jurídica y patrimonio independiente.

Esta entidad tiene por objeto el levantamiento y manejo de la información científica y técnica sobre los ecosistemas que forman parte del patrimonio ambiental del país, así como de establecer las bases técnicas para clasificar y zonificar el uso del territorio nacional para los fines de la planificación y el ordenamiento del territorio, asimismo, produce predicciones y alertas confiables, consistentes y oportunas sobre hidrogeología, meteorología y climatología para la definición de políticas públicas y la toma de decisiones relacionadas con el desarrollo sostenible y la prevención de los efectos de la variabilidad y el cambio climáticos.

De conformidad con el artículo 2º del Decreto 291 de 2004 el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM está representado legalmente por el Director General de la entidad quien de acuerdo con el numeral 5º de mismo decreto, ordenará los gastos, dictará los actos administrativos, realizará las operaciones y celebrará los contratos y convenios necesarios para el cumplimiento de los objetivos y funciones de la entidad, dentro de los límites legales y estatutarios.

Son funciones del Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales, al tenor del artículo 15 del Decreto 1277 de 1994, compilado en el Decreto 1076 del 2015 en su artículo 2.2.8.7.1.15:

- 1. Ser la fuente oficial de información científica en las áreas de su competencia y autoridad máxima en las áreas de hidrología y meteorología*  
(...)
- 4. Realizar investigaciones sobre el uso de los recursos hídricos, atmosféricos, forestales y de suelos.*  
(...)
- 6. Prestar, en la medida de su capacidad técnica, los servicios de pronósticos, avisos y alertas de índole hidrometeorológico para el Sistema Nacional de Prevención y Atención de Desastres, transporte aéreo, marítimo, fluvial y terrestre, sectores agrícola, energético, industrial y aquellos que lo requieran.*
- 7. Planificar, diseñar, construir, operar y mantener las redes de estaciones o infraestructuras hidrológicas, meteorológicas, oceanográficas, mareográficas, de calidad del aire y agua o de cualquier otro tipo, necesarias para el cumplimiento de sus objetivos.*
- 8. Promover la participación activa de las comunidades beneficiarias durante el desarrollo de sus proyectos, en cada una de sus etapas.*  
(...)

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se justifica una Contratación Directa".

**10. Celebrar contratos y convenios con personas naturales o jurídicas públicas o privadas, nacionales o extranjeras, incluidas las entidades sin ánimo de lucro, para el cumplimiento de los objetivos y funciones asignadas en la ley, en el presente Decreto y en las normas complementarias.**  
 (...)”

Asimismo, de acuerdo con lo previsto en el numeral 6° del artículo 20 de la Ley 1523 de 2012, El Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales –IDEAM es parte del Comité Nacional para el Conocimiento del Riesgo que tiene como funciones entre otras: orientar la identificación de escenarios de riesgo en sus diferentes factores, entiéndase: amenazas, vulnerabilidades, exposición de personas y bienes, orientar la realización de análisis y la evaluación del riesgo y orientar las acciones de monitoreo y seguimiento del riesgo y sus factores.

De acuerdo con lo anterior se establece que el objeto del convenio y los compromisos que él se derivan se encuentran directamente alineados con los fines misionales del Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales-IDEAM.

Es importante mencionar que el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales, en cumplimiento de su misionalidad, ha suscrito diversos instrumentos jurídicos, que le han permitido su crecimiento y fortalecimiento institucional, contando con gran experiencia, a continuación se presentan algunos de los convenios suscritos, ejecutados y terminados exitosamente:

No. IDEAM	Entidad	Objeto	Vigencia
181-2023	Fondo Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres	Aunar esfuerzos técnicos, operativos, administrativos, financieros y jurídicos para fortalecer el SNGRD en la materia de gestión del riesgo de desastres y cambio climático propendiendo por el fortalecimiento institucional y comunitario como acción encaminada al cumplimiento de los objetivos del sistema nacional de la gestión del riesgo de desastres y del FNGRD	17/07/2023
188-2019	Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático IDIGER	Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para optimizar el monitoreo y la generación de los pronósticos hidrometeorológicos que hacen parte del sistema de alerta de Bogotá	30/06/2022
253-2019	Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA)	Aunar esfuerzos técnicos, operativos y financieros para cooperar en el fortalecimiento del seguimiento a proyectos competencia de la ANLA y de la obtención de información básica sobre calidad y cantidad del recurso hídrico, mediante la ejecución de monitoreos de calidad ambiental en zonas con concentración de proyectos objeto de licenciamiento ambiental	30/06/2022
222-2019	Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena - CAM	Aunar esfuerzos técnicos, humanos y económicos entre las dos entidades para el ajuste bajo los estándares del IDEAM de doce (12) estaciones de la red hidrológica departamental y dar continuidad al "programa de monitoreo de calidad y cantidad de aguas superficiales" de la CAM a través de dos (2) campañas de monitoreo en cuarenta (40) estaciones ubicadas en el río magdalena y sus principales afluentes	30/06/2022
400-2019	Universidad Distrital Francisco José De Caldas	Prestar servicios profesionales a la subdirección de estudios ambientales para la actualización e implementación de la estrategia nacional de gestión de información de cambio climático en los temas de mitigación de emisiones de gases efecto invernadero; vulnerabilidad, riesgo y adaptación al cambio climático; educación, formación y sensibilización de públicos sobre cambio climático, conforme a los lineamientos dados por la política nacional de cambio climático	25/06/2022

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se justifica una Contratación Directa".

Que el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales presentó carta de intención, así como dos (2) alcances a la misma, con el fin de celebrar el convenio interadministrativo, en los cuales se incluyeron dos (2) cuadros, uno correspondiente al *valor estimado de tiempo profesionales* y otro relativo al *uso de capacidad instalada hidrometeorológica* cada uno con la tasación de su aporte en especie. Dichos valores fueron verificados, aceptados y certificados como representativos del promedio del mercado por la Subdirectora para el Conocimiento del Riesgo de Desastres.

Que conforme a lo determinado en el inciso segundo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 "las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales", premisa que se encuentra desarrollada en el literal c) del numeral 4 del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015.

Que el convenio interadministrativo que se pretende celebrar se caracteriza principalmente por ser de colaboración, en cuanto a que los compromisos que se generan del mismo no son opuestos, sino que confluyen hacia un mismo resultado pretendido por las entidades estatales, constituyendo actividades complementarias a las atribuidas en las disposiciones vigentes que establecen los objetivos tanto de Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales - IDEAM como del Fondo Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres, administrado y representado legalmente por Fiduprevisora S.A.

En consecuencia y dada la necesidad expuesta, e igualmente a la luz de la normativa señalada, se encuentra justificada la celebración de un convenio interadministrativo entre el Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales, con el objeto de "*Aunar esfuerzos técnicos, operativos, administrativos, financieros y jurídicos para Fortalecer el monitoreo y la comunicación del riesgo para el SNGRD como parte de los subprocesos del conocimiento del riesgo, con el objeto de contar con comunidades preparadas para reaccionar a los efectos causados por la variabilidad climática y el cambio climático, en la búsqueda de los objetivos del SNGRD y el FNGRD*".

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto 1082 de 2015 establece que se debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener: 1. La causal que invoca para contratar directamente, 2. El objeto del contrato, 3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista y 4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos.

Que, en mérito de lo expuesto el Subdirector General de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres y ordenador del gasto delegado del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres,

#### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Declarar procedente y justificada la celebración mediante la modalidad de contratación directa de un convenio interadministrativo con el **INSTITUTO DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES-IDEAM**, con Nit. **830.000.602-5** y representada legalmente por **GHISLIANE ECHEVERRY PRIETO** con cédula de ciudadanía N° **1.130.665.967** de Cali (Valle), que tiene por objeto: "*Aunar esfuerzos técnicos, operativos, administrativos, financieros y jurídicos para Fortalecer el monitoreo y la comunicación del riesgo para el SNGRD como parte de los subprocesos del conocimiento del riesgo, con el objeto de contar con comunidades preparadas para reaccionar a los efectos causados por la variabilidad climática y el cambio climático, en la búsqueda de los objetivos del SNGRD y el FNGRD*".

**ARTÍCULO SEGUNDO. CAUSAL DE CONTRATACIÓN DIRECTA:** En virtud de lo establecido en

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se justifica una Contratación Directa".

virtud de lo establecido en literal c) del numeral 4 del artículo 2° de la ley 1150 de 2007 "Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos" y el Artículo 2.2.1.2.1.4.4 Decreto 1082 de 2015, el cual reza: "**Convenios o contratos interadministrativos.** La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y, en consecuencia, lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto. Cuando la totalidad del presupuesto de una Entidad Estatal hace parte del presupuesto de otra con ocasión de un convenio o contrato interadministrativo, el monto del presupuesto de la primera deberá deducirse del presupuesto de la segunda para determinar la capacidad contractual de las Entidades Estatales".

**ARTÍCULO TERCERO:** Para todos los efectos el valor total del presente convenio asciende la suma de **VEINTE MIL OCHOCIENTOS VEINTISIETE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS (\$20.827.248.549,00) M/CTE.**

**PARÁGRAFO ÚNICO:** En los casos en que se requiera adición de recursos para la ejecución del objeto del convenio, las entidades deberán adelantar los trámites necesarios para contar con las disponibilidades presupuestales correspondientes y agotar las etapas y requisitos establecidos en el sistema de compras y contratación pública para la celebración de las eventuales contrataciones asociadas o derivadas.

**ARTÍCULO CUARTO. APORTE DE LAS PARTES:** Los aportes de las partes para la ejecución del convenio se realizarán de la siguiente manera:

**4.1. FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES - FNGRD REPRESENTADO POR LA FIDUPREVISORA EN SU CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL REFERIDO PATRIMONIO / UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES - UNGRD,** efectuará un aporte económico correspondiente a **DOCE MIL QUINIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS VEINTISIETE PESOS (\$12.532.827.327,00) M/CTE.**

El desglose presupuestal de los aportes del FNGRD se realizará en función de las 5 líneas temáticas de alcance del convenio y las acciones específicas como se detalla a continuación. En la primera sesión de comité técnico-administrativo se aprobará por parte de los miembros del comité, la asignación presupuestal para cada una de las contrataciones derivadas requeridas para cumplir con el alcance de las líneas:

**1. Generación oportuna y continua de datos e información para el SNGRD**

- Transmisión satelital de datos de las estaciones automáticas.
- Sostenibilidad técnica y mantenimiento de radares meteorológicos del IDEAM.
- Mecanismo de transmisión alternativo para datos de radar.
- Automatización de estaciones para Alertas tempranas (aporte a meta Contribución Determinada a Nivel Nacional (NDC, por sus siglas en inglés)
- Mejoramiento de generación de productos derivados de datos de radar.

**2. Fortalecimiento de los sistemas de captura, procesamiento y disposición de datos e información hidrometeorológico**

- Soporte, mantenimiento y mejoras de los sistemas de información y herramientas tecnológicas que soportan la generación y disposición de información al SNGRD.
- Soporte y mantenimiento de las plataformas tecnológicas que alojan los sistemas de información y herramientas tecnológicas que apoyan la generación y disposición de información al SNGRD.

**3. Generación de información hidrometeorológica y de alertas para la comunidad**

- Modelo de pronóstico probabilístico de densidad de descargas eléctricas.
- Herramienta de caracterización y seguimiento de ondas tropicales.

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se justifica una Contratación Directa".

- Mejoramiento de alertas basadas en impactos orientadas al pronóstico de la amenaza por incendios de la cobertura vegetal y deslizamientos de tierra.
- Determinación y consolidación de las cotas de inundación de las estaciones pertenecientes a la red de alerta vinculada a la herramienta de software FEWS.

#### 4. Mejoramiento de productos de pronóstico hidrológico

- Mejoramiento de campos de precipitación.
- Mejoramiento en las herramientas de pronóstico hidrológico en cuencas priorizadas.
- Modelación hidráulica para escenarios de amenaza - Elaboración de escenarios de amenaza por inundación y otros fenómenos hidrometeorológicos amenazantes.

#### 5. Generación y disposición de productos para tiempo y clima

- Ajuste y complementación del monitor de sequía, con la incorporación de nuevos índices de sequía y el ajuste de los ya existentes.
- Ajuste del Cubo de Datos en el periodo 1981 a la fecha con variables climáticas a nivel mensual, con mejores insumos en el cálculo y análisis de configuraciones.

**4.2. INSTITUTO DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES -IDEAM.** efectuará un aporte en especie inicial tasado en **OCHO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIÚN MIL DOSCIENTOS VEINTIDÓS PESOS (\$8.294.421.222)**, correspondiente a recurso humano e infraestructura para el desarrollo de actividades técnicas, en la ejecución del convenio y sus contratos derivados relacionados por un periodo de dos años, valor confirmado bajo oficio No. 20263000004011 del 15 enero 2026 emitido por el IDEAM, en donde también se desglosa el aporte en especie anual:

1. Valor Estimado de Tiempo Profesionales					
Profesional en:	Actividad	Valor mensual Salario mensual (Resolución IDEAM 001 de 2026)	Cantidad profesionales perfil / actividad	Dedición / Mes	Costo Total Persona / Mes / Convenio
Meteorología	Elaboración del informe técnico diario de alertas, boletines y avisos	\$7.572.598	1	1	\$7.572.598
Meteorología	Elaboración del informe técnico diario de alertas, boletines y avisos	\$5.304.500	1	1	\$5.304.500
Meteorología	Elaboración del informe técnico diario de alertas, boletines y avisos	\$5.304.500	1	1	\$5.304.500
Meteorología	Elaboración de boletines de pronósticos del estado del tiempo	\$7.572.598	1	1	\$7.572.598
Meteorología	Elaboración del informe técnico mensual de pronóstico de tiempo	\$7.572.598	1	1	\$7.572.598
Hidrólogo	Elaboración del informe técnico mensual de alertas, boletines y avisos	\$6.818.616	1	1	\$6.818.616
Incendios	Elaboración del informe diario de alertas de la cobertura vegetal y aporte al informe técnico diario	\$4.765.924	1	1	\$4.765.924
Deslizamientos	Elaboración del informe diario de alertas de deslizamientos y aporte al informe técnico diario	\$6.481.757	1	1	\$6.481.757
Comunicaciones	Generar insumos en la planilla para el envío del boletín, ajustes y actualización o actividades relacionadas con difusión de alertas	\$3.770.439	1	1	\$3.770.439
Jefe OSPA	Seguimiento actividades del convenio en el área de competencia	\$11.937.703	1	0,05	\$596.885
Subdirector Hidrología	Seguimiento actividades del convenio en el área de competencia	\$15.750.000	1	0,05	\$787.500
Subdirector Meteorología	Seguimiento actividades del convenio en el área de competencia	\$15.750.000	1	0,05	\$787.500

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se justifica una Contratación Directa".

Jede Oficina	Seguimiento actividades del convenio en el área de competencia	\$11.937.703	1	0,05	\$596.885
1. Valor Mensual Disponibilidad De Personal IDEAM Para Convenio					<b>\$57.932.300</b>

2. Uso de Capacidad Instalada Hidrometeorológica				
Tipo de capacidad	Descripción	Costo aproximado por uso mensual	Dedicación	Valor Total
Capacidad instalada en la OSPA para la producción del boletín	Computador meteorólogo, pantallas, software especializado, red, servidor	\$53.045.000	20%	\$10.609.000
Disponibilidad de datos del servicio de la red de rayos	Costo mensual del servicio de monitoreo y seguimiento de rayos	\$19.583.333	100%	\$19.583.333
Disponibilidad de datos estaciones IDEAM para alertas	Operación y disponibilidad de daos de estaciones automáticas y cuasirreal del IDEAM	\$250.000.000	100%	\$250.000.000
Disponibilidad de datos de radares meteorológicos	Costo de sostenibilidad operación mensual de 4 radares (seguros y energía)	\$17.600.000	20%	\$3.520.000
Costos administrativos asociados	Profesiones gestión contractual, facturación, acompañamiento, soporte técnico ante alguna falla (Visor OSPA, Software especializado, etc.), pólizas	\$13.187.502	30%	\$3.956.251
2. Valor Mensual Capacidad Instalada Hidrometeorológica				
<b>\$287.668.584</b>				

Valor mensual (1+2)	<b>\$345.600.884</b>
Valor por dos años (730 boletines e insumos para avisos hidrometeorológicos desde el perfeccionamiento del convenio)	<b>\$8.294.421.222</b>

**ARTICULO QUINTO:** Los recursos aportados por el Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – FNGRD para el convenio se imputarán con cargo a los siguientes certificados de disponibilidad presupuestal:

Nº del CDP	Fecha	Gastos de	Origen de los recursos	Aplicación del gasto	Apropiación	Fuente de la apropiación	Valor
26-0124	15-01-2026	6A-9-Subdirección para el Conocimiento del Riesgo	Presupuesto Nacional Funcionamiento	6A-principal 9677001	16212024	Decreto de liquidación 1621 del 30 de diciembre de 2024	\$1.032.827.327

Nº del CDP	Fecha	Gastos de	Origen de los recursos	Aplicación del gasto	Apropiación	Fuente de la apropiación	Valor
26-0139	16-01-2026	6A-9-Subdirección para el Conocimiento del Riesgo	Presupuesto Nacional Funcionamiento	6A-principal 9677001	00162026	Decreto Liq 1477 2025	\$11.500.000.000

**ARTÍCULO SEXTO:** El plazo de ejecución del convenio será de **dos (02) años**, contados desde la suscripción del acta de inicio previo al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

**ARTICULO SÉPTIMO:** Los documentos y estudios previos del convenio objeto de este acto, podrán ser consultados en la oficina de Fiduciaria la Previsora S.A. como administradora y vocera del FNGRD, ubicada en la calle 72 N° 10-03 pisos 4,5,8 y 9 de la ciudad de Bogotá D.C.

**ARTICULO OCTAVO:** El presente acto administrativo de justificación rige a partir de la fecha de su expedición.

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se justifica una Contratación Directa".

En constancia de lo anterior, se expide, en Bogotá D.C. a los

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Martes 20 de enero de 2026

**RAFAEL ENRIQUE CRUZ RODRÍGUEZ**

Subdirector General UNGRD

Ordenador del Gasto FNGRD

Resolución N° 0937 del 22 de septiembre de 2025

Proyectó: Paola Ortega Villasmil/ Abogada GGC VI

Revisó: Daniel González Torres / Abogado GGC DG

José Luis Angarita Espinel / Abogado Contratista Líder del GGC

Carlos Alberto Chinchilla / Abogado Contratista SG- GGC

Miguel Orlando Martínez / Abogado Contratista SG

Aprobó: Michael Oyuela Vargas / Secretario General UNGRD